

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

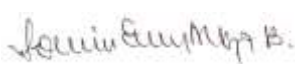
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV. VILLAS
DEMANDADO: MANUEL ALFONSO JIMENEZ LLANOS
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00312-00

Vista la solicitud de cesión del crédito que realiza el BANCO AV VILLAS a favor de E CREDIT S.A.S., el despacho **NIEGA** tal pedimento, por cuanto la sociedad cesionaria no suscribió el contrato de cesión a través de su representante legal y no se tiene certeza quien es la señora Ana Isabel Varón Peñaloza, a que parte representa ni las facultades que le hayan otorgado, específicamente para este tipo de actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO
8 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 994b0e164c178799535c22e71108a9b2196916a0bcf097426ee14ca95c6ede1e
Documento generado en 05/04/2024 08:40:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>